Inicio
Calendario electoral
Normativa electoral
Preguntas y respuestas
Candidaturas
¿Dónde está mi colegio electoral?
Material electoral
Elecciones en cifras
Simulador D'Hondt
Enlaces de interés
Resultado de procesos anteriores

Calendario del proceso electoral

Calendario del ciudadano

Calendario para los partidos políticos

Calendario del proceso administrativo

Calendario del ciudadano

Convocatoria de las Elecciones	Artículo 42.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Decreto de 2 de abril de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se convocan elecciones a Cortes de Aragón.	Abril 2007 L M X J V S D 26 27 28 29 30 31 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13
Presentación de las candidaturas ante la Junta Electoral Provincial correspondiente, y designación de los administradores electorales provinciales	Artículo 45 de la LOREG. (Entre el decimoquinto y el vigésimo día posterior al de la convocatoria) y 37.2 de la Ley Electoral de la Comunidad de Aragón.	Abril 2007 L M X J V S D 26 27 28 29 30 31 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13
Publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente de las candidaturas presentadas, y exposición de las correspondientes a cada circunscripción electoral en los locales de las respectivas Juntas Electorales Provinciales	Artículo 20.1 de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Vigésimo segundo día posterior al de la convocatoria).	Abril 2007 L M X J V S D 26 27 28 29 30 31 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13

Proclamación de los candidatos por las Juntas Electorales Provinciales	Artículo 20.3 de la LECA. (Vigésimo séptimo día posterior al de la convocatoria).	
Solicitud del voto por correo	Artículo 72.A de la LOREG.	
Iniciación de la campaña electoral	Artículo 51.1 de la LOREG. (Trigésimo octavo día posterior al de la convocatoria). Artículo 22.1 de la LECA. Decreto de 2 de abril de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se convocan elecciones a Cortes de Aragón.	
Prohibición de publicación y difusión de sondeos electorales por cualquier medio de comunicación	Artículo 69.7 de la LOREG. (Durante los cinco primeros días anteriores al de la votación).	
Finalización de la campaña electoral	Artículo 51.3 de la LOREG. (A las 0:00 horas del día inmediatamente anterior al de la convocatoria). Artículo 22.1 de la LECA. Decreto de 2 de abril de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se convocan elecciones a Cortes de Aragón.	

Votación	Artículo 42.3 de la LOREG. Artículo 11.2 de la LECA. Decreto de 2 de abril de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se convocan elecciones a Cortes de Aragón.	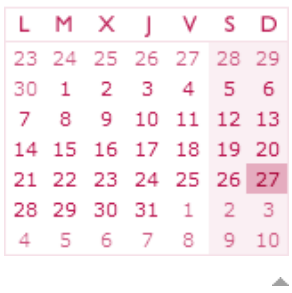
Finalización del escrutinio general	Artículo 107.2 de la LOREG. (No más tarde del sexto día posterior al de las elecciones).	
Proclamación de electos por las Juntas Electorales Provinciales	Artículo 108.4 de la LOREG.	

Calendario para los partidos políticos

Designación por escrito, ante la Junta Electoral de Aragón, por los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que pretendan concurrir a las elecciones, de un representante general y un suplente	Artículo 17.1 de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Antes del noveno día posterior al de la convocatoria).	
Los partidos y federaciones que establezcan un pacto de coalición para concurrir conjuntamente a las elecciones deben comunicarlo a la Junta Electoral Provincial	Artículo 44.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. (Dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria).	

Designación por los representantes generales, mediante escrito presentado ante la Junta Electoral de Aragón, de los representantes de las candidaturas y sus respectivos suplentes, que su partido, federación, coalición o agrupación presente en cada una de las circunscripciones electorales	Artículo 17.2 de la LECA. (Antes del undécimo día posterior al de la convocatoria).	
Comunicación por la Junta Electoral de Aragón a las Juntas Electorales Provinciales de la designación de los representantes de las candidaturas correspondientes a su circunscripción	Artículo 17.3 de la LECA. (Dentro de los dos días siguientes al de la designación).	Dependerá de la fecha en la que se haya realizado la designación de los representantes de las candidaturas. (véase apartado 10)
Designación por los representantes generales de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, mediante escrito presentado ante la Junta Electoral de Aragón, de los administradores electorales generales	Artículo 37.1 de la LECA. (Antes del decimoquinto día posterior al de la convocatoria).	
Apertura de cuentas para la recaudación de fondos	Artículo 38.2 de la LECA. (Puede realizarse a partir de la fecha de nombramiento de los administradores electorales).	Dependerá de la fecha de nombramiento de los administradores electorales. (Véanse apartados 13 y 17)
Comunicación por los administradores generales y provinciales a la Junta Electoral de Aragón y a la Junta Electoral Provincial correspondiente, respectivamente, de las cuentas abiertas para la recaudación de fondos	Artículo 38, apartados 1 y 2, LECA. (En las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las cuentas).	Dependerá de la fecha de apertura de las cuentas. (Véase apartado 14)
Solicitud por el administrador general (ante la Junta Electoral de Aragón), o por el administrador de la candidatura (ante la Junta Electoral Provincial correspondiente), en su caso, de anticipos de subvenciones	Artículo 40.2 de la LECA. (Entre los días vigésimo primero y vigésimo tercero posterior al de la convocatoria).	

Comunicación por las Juntas Electorales Provinciales de las irregularidades observadas en las candidaturas	Artículo 20.2 de la LECA. (Dos días después de la publicación).	
Plazo para la subsanación de las irregularidades observadas en las candidaturas	Artículo 20.2 de la LECA. (Cuarenta y ocho horas).	
Publicación en el Boletín Oficial de Aragón de las candidaturas proclamadas y exposición de las de cada circunscripción en los locales de las respectivas Juntas Electorales Provinciales	Artículo 20.4 de la LECA. (Vigésimo octavo día posterior al de la convocatoria).	
La Junta Electoral de Zona comunica al representante de cada candidatura los lugares reservados para sus carteles	Artículo 56.3 de la LOREG. (El segundo día posterior al de la proclamación de candidatos).	
La Diputación General de Aragón pone a disposición de los administradores electorales los anticipos correspondientes	Artículo 40.3 de la LECA. (A partir del día vigésimo noveno posterior al de la convocatoria).	

Recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de proclamación de candidatos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo	Artículo 49, apartados 1 y 2 de la LOREG. (Dos días desde la publicación de los candidatos proclamados).	
Resolución judicial del recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de proclamación de candidatos	Artículo 49.2 de la LOREG. (En los dos días siguientes al de la interposición del recurso).	Dependerá de la fecha de interposición del recurso. (Véase apartado 26) En cualquier caso, no podrá ser más tarde del día 5 de mayo de 2007.
Recurso de amparo frente a la resolución del recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de proclamación de candidatos	Artículo 49.4 de la LOREG. (En el plazo de dos días desde la notificación de la resolución del recurso contencioso-administrativo).	Dependerá de la fecha de resolución y notificación del citado recurso contencioso-administrativo. (Véase apartado 27)
Resolución del recurso de amparo por el Tribunal Constitucional	Artículo 49.4 de la LOREG. (En los tres días siguientes al de interposición del recurso).	Dependerá de la fecha de interposición del recurso de amparo. (Véase apartado 28)

Calendario del proceso administrativo

Constitución de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona con los vocales judiciales	Artículo 14.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. (Tercer día siguiente al de la convocatoria).	
Orden del Departamento de Economía por el que se fijan los límites máximos para los gastos electorales	Artículo 39.5 de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón. (En los cinco días siguientes al de la convocatoria).	

Comunicación por los ayuntamientos a la correspondiente Junta Electoral de Zona de los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas	Artículo 56.1 de la LOREG. (Dentro de los siete días siguientes al de la convocatoria).	
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del número y los límites de las secciones electorales, sus locales y las mesas correspondientes a cada una de ellas -que son determinadas por las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, oídos los ayuntamientos-, y exposición al público en los respectivos ayuntamientos	Artículo 24.2 de la LOREG. (Sexto día posterior al de la convocatoria).	
Los electores pueden presentar reclamaciones, ante la Junta Electoral Provincial, contra la delimitación efectuada por las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, a la que se refiere el apartado anterior	Artículo 24.3 de la LOREG. (Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de dicha delimitación en el Boletín Oficial de la Provincia).	
Comunicación por los ayuntamientos a la correspondiente Junta Electoral de Zona, que, a su vez, lo pone en conocimiento de la Junta Electoral Provincial, de los locales oficiales y lugares públicos que se reserven para la realización gratuita de actos de compañía electoral	Artículo 57.1 de la LOREG. (Dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria).	
Las Juntas Electorales Provinciales resuelven en firme sobre las reclamaciones realizadas contra la determinación del número, los límites de las secciones electorales, sus locales y las mesas correspondientes a cada una de ellas	Artículo 24.3 de la LOREG. (Dentro de los cinco días siguientes a la formulación de las reclamaciones).	Dependerá de la fecha en que se hayan formulado las reclamaciones. (véase apartado 6)

Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de propaganda electoral	Artículo 57.2 de la LOREG. (Dentro de los quince días siguientes al de la convocatoria).	
Las Juntas Electorales de Zona atribuyen los locales y lugares disponibles para la realización gratuita de actos de campaña electoral	Artículo 57.3 de la LOREG. (El cuarto día posterior al de la proclamación de candidatos).	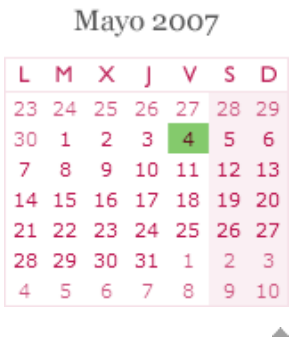
Publicación en los dos periódicos de mayor difusión provincial, y exposición al público en los respectivos ayuntamientos, de la relación definitiva de secciones, mesas y locales electorales	Artículo 24.4 de la LOREG. (Dentro de los diez días anteriores al de la votación).	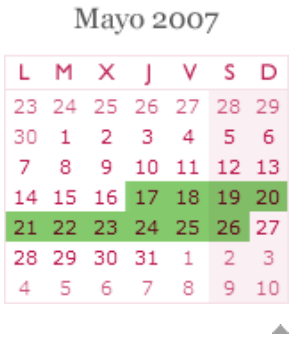
Comienzo del escrutinio general por las Juntas Electorales Provinciales	Artículo 103.1 de la LOREG. (El tercer día siguiente al de la votación).	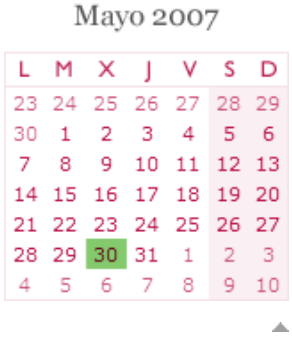
Presentación de reclamaciones y protestas en relación con las incidencias recogidas en las actas de sesión de las mesas electorales o en el acta de la sesión de escrutinio de la Junta Electoral	Artículo 108.2 de la LOREG. (Un día desde el de la finalización del escrutinio).	
? 39. La Junta Electoral Provincial resuelve sobre las reclamaciones y protestas presentadas y comunica dicha resolución a los	Artículo 108.3 de la LOREG. (Un día desde el de la presentación de las reclamaciones y protestas).	

representantes y apoderados de las candidaturas		
? 40. Los representantes y apoderados generales de las candidaturas pueden recurrir ante la Junta Electoral Provincial la resolución a la que se refiere el apartado anterior	Artículo 108.3 de la LOREG. (Un día desde la comunicación de la resolución de las reclamaciones y protestas a la que se refiere el apartado anterior).	
? 41. La Junta Electoral Provincial remite el expediente, con su informe, a la Junta Electoral de Aragón y notifica, inmediatamente después de su cumplimiento, a los representantes de las candidaturas concurrentes en la circunscripción la resolución que ordena la remisión del expediente, emplazándoles para que puedan comparecer ante la Junta Electoral de Aragón	Artículo 108.3 de la LOREG. (El día siguiente al de la interposición del recurso al que se refiere el apartado anterior).	
? 42. Comparecencia ante la Junta Electoral de Aragón de los representantes de las candidaturas concurrentes en la circunscripción en la que se ha interpuesto el recurso	Artículo 108.3 de la LOREG. (El día siguiente al del emplazamiento).	
? 43. Audiencia de las partes de la Junta Electoral de Aragón	Artículo 108.3 de la LOREG. (Dos días).	
Resolución del recurso por la Junta Electoral de Aragón y traslado de dicha resolución a la Junta Electoral Provincial correspondiente para que efectúe la proclamación de electos	Artículo 108.3 de la LOREG. (Un día desde la finalización del trámite de audiencia).	
Interposición del recurso contencioso electoral ante la Junta Electoral Provincial correspondiente	Artículo 112.1 de la LOREG. (Dentro de los tres días siguientes al acto de proclamación de electos).	
Traslado por el Presidente de la Junta Electoral Provincial correspondiente a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del	Artículo 112, apartados 2 y 3 de la LOREG. (Al día siguiente de la presentación del recurso).	

	Tribunal Superior de Justicia de Aragón del escrito de interposición, en su caso, del recurso, del expediente electoral y de un informe de la Junta Electoral citada en el que se consigne cuanto se estime procedente como fundamento del acuerdo impugnado		